

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ SEPTIMO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **131**

Fecha Estado: 28/07/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720160098100	Ordinario	JORGE WILLIAM ZAPATA MENESES	PREVER S.A	Auto pone en conocimiento Se incorpora la documentación remitida por el apoderado de la sociedad demandada, misma radicada en correo electrónico del despacho el día 29/06/2022, misma mediante la cual informa y anexa la constancia de pago y consignación del cálculo actuarial, documentación que se pone en conocimiento de la parte demandante.; Una vez se proceda con lo anterior, reintégrese el expediente al archivo del despacho. Livin	27/07/2022		
05001310500720180040300	Ordinario	ALEJANDRO OCAMPO MARIN	MAS FRENOS S.A.S	Auto que aplaza audiencia Aplaza y fija nueva fecha de audiencia	27/07/2022		
05001310500720180053800	Ejecutivo Conexo	ISABEL ELSA RODRIGUEZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se incorpora la petición de entrega de dinero a la parte ejecutante y terminación del proceso anexa por el nuevo apoderado de la parte ejecutada, remitida al correo institucional el día 21/06/2022; En consecuencia, se ordena la entrega del título aludido; se DECLARA LEGALMENTE TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA EJECUCIÓN, se ordena el archivo del mismo previas las desanotaciones del sistema de gestión.Livin	27/07/2022		
05001310500720200033000	Ejecutivo Conexo	PEDRO JULIO CASTAÑO	CUSEZAR S.A.	Auto pone en conocimiento , Se incorpora la repuesta ofrecida por la entidad financiera Davivienda, misma allegada al correo institucional el día 19/07/2022, en las que informa que fue registrada la medida cautelar decretada; También se incorpora la documental remitida el día 22/07/2022, por la Dra. LEIDY KATHERINE GUERRERO BUITRAGO, quien indica representa los intereses de la sociedad ejecutada CUSEZAR S.A; frente a la documental allegada y la petición de terminación del proceso, el despacho da traslado a la parte ejecutante para que se pronuncie de conformidad, dentro del mismo término concedido en el párrafo anterior.Livin	27/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210009800	Ordinario	MARIA BERTILDA PABON ARTEAGA	COLPENSIONES	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Acepta sustitución de poder. Allega certificación No. 246692021 que da cuenta que la entidad no propuso fórmula conciliatoria. Se advierte que la parte actora no hizo uso de la facultad de reformar la demanda. Por último se hace saber a las partes en contención que una vez ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia prevista en los art. 77 y 80 del CPTSS. Con las decisiones adoptadas quedan resueltas las sendas solicitudes de impulso procesal. Se insta a la activa para que cualquier petición en aras de la celeridad del trámite sea coadyuvada por su apoderado, habida cuenta que ella carece de derecho de postulación (E1).	27/07/2022		
05001310500720210019600	Ordinario	CESAR AUGUSTO VELANDIA HERNANDEZ	PROMOTORA CASA CAMPO S.A.S.	Auto admite demanda Ordena notificar el auto admisivo de la demanda a las sociedades codemandada a través de su representante legal o de quienes hagan sus veces, corréndoles traslado por el término legal de 10 días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado.Reconoce personería. Se advierte que con las decisiones adoptadas queda resuelta la solicitud de impulso procesal impetrada por el representante judicial del activo a través de escrito allegado al correo institucional el 24 de marzo de 2022 (E1).	27/07/2022		
05001310500720210027000	Ordinario	LUIS FERNANDO LOAIZA GONZALEZ	JOSE GUSTAVO HERRERA BOTERO	Auto pone en conocimiento Tiene por contestada la demanda por parte del demandado. En auto proferido el 4 de octubre de 2021 se reconoció personería a la abogada Estefanía Orozco Zapata. Deniega por improcedente solicitud de expedición de oficios, pues en el trámite del proceso no se ha formulado solicitud alguna para el decreto de medidas cautelares bajo los lineamientos previstos en el art. 85 _A del C.P.T., advirtiéndole que para proceder de conformidad se requiere de una prueba contundente que induzca al Juez a estimar una insolvencia o difícil situación del demandado, que imposibilite la realización material de una condena. Ejecutoriada la presente decisión se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los art. 77 y 80 del CPTSS. (E1).	27/07/2022		
05001310500720210028600	Ejecutivo Conexo	ISOITH FIGUEROA ROJAS	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se incorpora la documental remitida por el apoderado demandante al correo electrónico del despacho el día veintiocho (28) de junio del año 2022, misma mediante la cual indicó que presenta subsanación a los requisitos exigidos en la demanda ejecutiva de la referencia; RECHAZA LA DEMANDA EJECUTIVA CONEXA de la referencia, por cuanto la subsanación de los requisitos exigidos se presentó de manera extemporánea.Livin	27/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220019600	Ejecutivo Conexo	P.A.R.I.S.S	FRANCISCO JAVIER RESTREPO OROZCO	Auto rechaza demanda Rechaza demanda, no subsanaron. Livin	27/07/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/07/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
SECRETARIO (A)